

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002662 DE 2016

**24 JUN 2016**

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, para la formación de instructores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 425 del 17 de febrero de 2011 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, como Centro de Enseñanza Automovilística, de propiedad de la señora Beatriz Ortega Navarro, identificada con el NIT. 35499309-1, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2 y funcionar en la calle 78 No. 112 A – 05 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 679 del 19 de marzo de 2014 el Ministerio de Transporte reconoció la nueva naturaleza jurídica y se adicionaron las categorías B3 y C3 al CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS.

Que la Representante legal del CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, señora Beatriz Ortega Navarro, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20163210064122 del 29 de enero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para la formación de instructores;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20164210035451 le informa a la representante legal del CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, que dicha solicitud será atendida una vez se tenga respuesta por parte del Ministerio de Educación en lo relacionado con uno de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009.

Que con radicado 20163210229032 del 13 de abril de 2016 la señora Beatriz Ortega Navarro, solicita se de respuesta clara, concisa y de fondo del radicado 20163210064122 del 29 de enero de 2016.

Que ésta Subdirección con oficio 20164210173011 del 18 de abril de 2016, requirió a la señora Beatriz Ortega Navarro, Representante legal del CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, el cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación para la formación de instructores.

Que mediante radicado 20163210311712 del 16 de mayo de 2016, responde el requerimiento la señora Beatriz Ortega Navarro, representante legal del CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS;

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, para la formación de instructores"

Que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009 y el concepto emitido por el Ministerio de educación, por las razones expuestas a continuación:

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
POSEER CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE LA CATEGORÍA PARA LA CUAL DARÁ INSTRUCCIÓN	PRESENTA A LOS INSTRUCTORES JAIRO ENRIQUE DIAZ CASTRO, MARIA ANDREA GARCIA VARGAS Y WILMAR FERNANDO MARTIN GARCIA, LOS CUALES CUENTAN CON CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADA.	CUMPLE
SER TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN AREAS AFINES AL DESEMPEÑO OCUPACIONAL, COMO MECANICA O PEDAGOGIA	LA SEÑORA MARIA ANDREA GARCIA VARGAS PRESENTA TITULO DE ARQUITECTA Y EL SEÑOR WILMAR FERNANDO MARTIN GARCIA PRESENTA TITULO DE INGENIERO ELECTRONICO	CUMPLE
DEMOSTRAR LA PEDAGOGIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PRESENTAN DIPLOMA EXPEDIDO POR GN SOLUCIONES EN EDUCACIÓN EMPLEABILIDAD Y COMERCIO CON UNA INTENSIDAD DE 115 HORAS, EL DECRETO 2035 DE 2005 ESTABLECE QUE DEBEN SER 10 CRÉDITOS CADA UNO DE 48 HORAS Y DEBE SER EXPEDIDO EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	NO CUMPLE
DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE	PRESENTA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXPEDIDA POR EL CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS	CUMPLE
NO HABER SIDO SUJETO POR IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA POR SER CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SIMIT, DONDE DEMUESTRE QUE NO HA SIDO SUJETO DE NINGÚN TIPO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO EN EL ÚLTIMO AÑO.	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	PRESENTA CERTIFICADO ISO 9001:2008, NO OBSTANTE DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DONDE AUTORIZA LA FORMACION DE INSTRUCTORES.	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Negar la habilitación al CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, para la formación de instructores.

**ARTÍCULO 2.-** El CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, solo queda autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3 y funcionar en la calle 78 No. 112 A – 05 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CEA CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del CPACA, en la calle 78 No. 112 A – 05 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CPACA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24 JUN 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

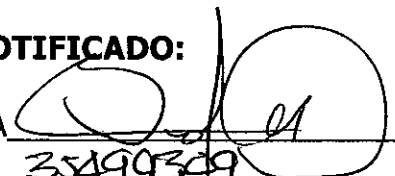
Elaboro: Yessica Pinilla  
Revisó: Luis Trinidad García García

**NOTIFICACION PERSONAL**

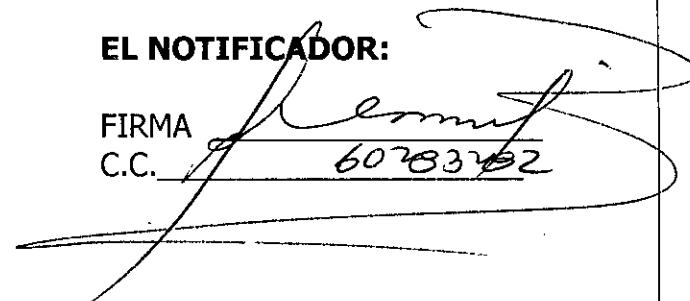
En Bogotá, D. C., a las 10:05 horas del día 27 de julio de 2016, notifique personalmente a la señora BEATRIZ ORTEGON NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.499.309, quien actúa como Representante Legal de la Institución de Educación denominado CEA CENTRO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, del contenido de la resolución No. 0002662 del 24 de junio de 2016 "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES AUTOVILLAS, para formación de instructores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

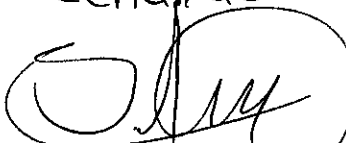
**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 35499309  
DIRECCION Calle 78 1124-05  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 4876070  
FECHA 27/09/2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283262

Renuncio a terminos de ley

  
35499309